

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	María Eugenia Hernández Zapata
DEMANDADO	Cooperativa de Transportadores de El Santuario (Cootraelsa)
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00193-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte demandante para que allegue requisito exigido en auto del 31 de marzo de 2022
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 179

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue a las presentes diligencias, el requisito exigido por la Judicatura en auto del 31 de marzo de 2022, esto es, el respectivo cotejo de la empresa de correo certificado en donde establezca que las providencias y la capacidad de almacenamiento de los documentos que se anexaron en el mensaje de datos enviado a la entidad demandada mediante correo electrónico fueron la demanda y el respectivo auto admisorio y no otros escritos diferentes.

Lo anterior se requiere para efectos de corroborar que el mensaje de datos, efectivamente cumplió con el envío de los documentos necesarios para tener válida la notificación.

Ahora, no es necesario que la parte demandante diligencie la notificación personal, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el

artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, debido a que la notificación se surte por el medio elegido por el demandante para tal fin.

Una vez la parte demandante allegue los documentos exigidos por la Judicatura, este Despacho continuará adelante con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N°025 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 21 de abril del año 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario